

# **PROTOCOLO INTERINSTITUCIONAL DE ACTUACIÓN EN EL CONTROL DE VUELOS PRIVADOS INTERNACIONALES**

Guatemala, noviembre de 2015.

---

## INTRODUCCIÓN

El progreso de la aviación civil constituye sin duda, un factor esencial en el desarrollo de las sociedades contemporáneas. La industria aeronáutica ha adquirido importancia en las economías nacionales, por lo cual, el transporte aéreo ocupa un lugar central en la internacionalización de las relaciones económicas y sociales; así como, en los intercambios económicos, científicos y culturales.

Los desafíos de seguridad que la transportación aérea nacional e internacional enfrenta, han conducido durante los últimos años a la Organización de Aviación Civil Internacional, a las instituciones nacionales de aeronáutica y a las instituciones de Estado a adecuar y complementar su normativa.

A efecto de aplicar la normativa legal que corresponde a cada institución se requiere una coordinación interinstitucional eficaz, aplicable a vuelos privados que entran y salen del país; con la finalidad de incrementar los controles en el transporte aéreo en materia aduanera, migratoria, sanidad agropecuaria, de seguridad y otros.

El presente documento es producto del trabajo de las Instituciones que conforman, la denominada Mesa Técnica de Trabajo para la elaboración del "**Protocolo interinstitucional de actuación en el control de vuelos privados internacionales**", el cual detalla el orden de actuación de todas las instituciones representadas en los aeropuertos y aeródromos durante la inspección de aeronaves, personas y mercancías que entren y salgan del país en vuelos privados.



## OBJETIVO

Constituir una herramienta efectiva que establezca el orden de actuación de las instituciones competentes del Estado, para la ejecución de los procedimientos propios de cada institución en los controles y las inspecciones de las aeronaves, personas y mercancías que entren y salgan del país en vuelos privados.



## DEFINICIONES y SIGLAS

Para la mejor interpretación del contenido del documento, se emplearán los siguientes conceptos o siglas:

**Aeródromo:** Área definida de tierra o agua que incluye todas sus edificaciones, instalaciones y equipos, destinada a la llegada, salida y movimiento de aeronaves, pasajeros o carga en su superficie.

**Aeropuerto:** Es el aeródromo de uso público, que cuenta con edificaciones, instalaciones, equipos y servicios destinados de forma habitual a la llegada, salida y movimiento de aeronaves, pasajeros y carga en su rampa, donde se prestan normalmente servicios de aduana, sanidad, migración y otros complementarios.

**AIS: (Aeronautical Information Services)** Servicios de Información Aeronáutica.

**AVSEC: (Aviation Security)** Seguridad Aeroportuaria

**DGAC:** Dirección General de Aeronáutica Civil.

**FBO (Fixed Base Operator):** Empresa que cuenta con certificado de explotación para prestar los servicios de apoyo terrestre a aeronaves, avalado por la DGAC.

**MAGA:** Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

**Migración:** Dirección General de Migración.

**Operaciones:** Personal del área de Operaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

**Punto de Inspección:** Espacio físico habilitado dentro de los aeropuertos o aeródromos para la inspección de aeronaves, personas y mercancías.

**SAT:** Superintendencia de Administración Tributaria, que administra el sistema aduanero de la República.

**SGAIA:** Subdirección General de Análisis de Información Antinarcótica de la Dirección General de la Policía Nacional Civil.

**DIPAFRONT:** División de Puertos, Aeropuertos y Puestos Fronterizos de la Dirección General de la Policía Nacional Civil.

**Protocolo:** Documento que establece procedimientos interinstitucionales para el control de Vuelos Privados.

**PNC:** Policía Nacional Civil.



**Vuelos Privados:** Todos aquellos vuelos no comerciales y no regulares.

## MARCO LEGAL

Las disposiciones del presente Protocolo Interinstitucional de Actuación en el Control de Vuelos Privados Internacionales, quedan sujetas a lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala y al ordenamiento legal vigente que corresponde a cada una de las partes que suscriben el mismo, así como a las disposiciones y convenios internacionales de los cuales es parte la República de Guatemala.



## ORDEN DE ACTUACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN EL CONTROL E INSPECCIÓN DE AERONAVES DE VUELOS PRIVADOS QUE ENTRAN AL PAÍS

- 1) **DGAC (AIS).** Realiza actuación de acuerdo a sus procedimientos. Informa al resto de autoridades competentes el ingreso de las aeronaves provenientes del extranjero en vuelos privados.
- 2) **OPERACIONES.** Asigna parqueo de la aeronave, requiriendo apagar motores. Regula actuaciones de acuerdo a procedimiento de ingreso a plataforma propio de la DGAC. Coordina actuaciones de instituciones en el área de parqueo de la aeronave.
- 3) **MAGA (OIRSA).** Inspecciona y realiza tratamiento de la aeronave (procedimiento de atomización), de acuerdo a procedimiento propio establecido.
- 4) **MIGRACIÓN.** Tripulación y pasajero se apersonan en el punto de Migración, para efectuar su control migratorio y entregar debidamente llena la TIE (Tarjeta de Ingresos y Egresos/ Declaración Jurada Aduanera de Ingreso o Egreso de Guatemala / Declaración Jurada de Transporte Físico Transfronterizo de Moneda o Instrumentos Negociables al Portador). La tripulación se somete al mismo procedimiento de tripulaciones de vuelos comerciales establecido y autorizado por el Director General de Migración.
- 5) **SGAIA / AVSEC.** Realiza inspección no intrusiva del medio de transporte, de acuerdo a procedimiento propio establecido, utilizando binomio K9 (caninos), y cuando corresponda rayos X. AVSEC acompaña el procedimiento de inspección. 
- 6) **AVSEC / DIPAFRONT / FBO / SGAIA.** Se realiza el desembarque del equipaje o mercancías, por parte del FBO o tripulación o pasajeros de la aeronave. AVSEC y DIPAFRONT supervisan y acompañan el desembarque. El equipaje debe ser llevado a punto de inspección habilitado para el efecto. Realizado el desembarque, SGAIA inspecciona compartimiento de equipaje de la aeronave. 
- 7) **SAT / MAGA (OIRSA) / DIPAFRONT.** Realizan inspección conjunta de las mercancías y equipajes, en presencia de los pasajeros o miembros de la tripulación.
- 8) **DGAC (AIS).** Procede a revisar documentación original de acuerdo a procedimientos establecidos y recibe el documento denominado Declaración General (General Declaration), sellado por SAT / MAGA / SGAIA / MIGRACIÓN / DIPAFRONT con la cual se permite que la aeronave continúe operaciones.

En caso de delito flagrante o irregularidad detectada en la actuación de cada una de las instituciones, se procederá conforme indique la ley.



La Dirección General de Migración y la Superintendencia de Administración Tributaria, pondrán a disposición números telefónicos de contacto para los usuarios de vuelos privados. Este número deberá estar visible en las oficinas de cada institución.



## ORDEN DE ACTUACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN EL CONTROL E INSPECCIÓN DE AERONAVES DE VUELOS PRIVADOS QUE SALEN DEL PAÍS

- 1) **OPERACIONES.** Asigna parqueo de la aeronave, requiriendo apagar motores. Regula actuaciones de acuerdo a procedimiento de ingreso a plataforma propio de la DGAC. Coordina actuaciones de instituciones en el área de parqueo de la aeronave.
- 2) **MIGRACIÓN.** Tripulación y pasajero se apersonan en el punto de Migración, para efectuar su control migratorio y entregar debidamente llena la TIE (Tarjeta de Ingresos y Egresos/ Declaración Jurada Aduanera de Ingreso o Egreso de Guatemala / Declaración Jurada de Transporte Físico Transfronterizo de Moneda o Instrumentos Negociables al Portador). La tripulación se somete al mismo procedimiento de tripulaciones de vuelos comerciales establecido y autorizado por el Director General de Migración.
- 3) **MAGA (OIRSA).** Realiza tratamiento de la aeronave (procedimiento de atomización) a requerimiento del usuario, de acuerdo a procedimiento establecido.
- 4) **SGAIA / AVSEC.** Realiza inspección no intrusiva del medio de transporte, de acuerdo a procedimiento propio establecido, utilizando binomio K9 (caninos), y cuando corresponda rayos X. AVSEC acompaña el procedimiento de inspección.
- 5) **AVSEC / DIPAFRONT / FBO / SGAIA.** Se realiza el desembarque del equipaje o mercancías, por parte del FBO o tripulación o pasajeros de la aeronave. AVSEC y DIPAFRONT supervisan y acompañan el desembarque. El equipaje debe ser llevado a punto de inspección. Realizado el desembarque, SGAIA inspecciona compartimiento de equipaje.
- 6) **SAT / DIPAFRONT.** Realizan inspección conjunta de las mercancías o equipajes, en presencia de los pasajeros o miembros de la tripulación.
- 7) **DGAC (AIS).** Recibe plan de vuelo de acuerdo a procedimientos establecidos y el documento denominado Declaración General (General Declaration), sellado por instituciones que intervienen en el proceso. El plan de vuelo será transmitido al Centro de Control de Tránsito Aéreo.

En caso de delito flagrante o irregularidad detectada en la actuación de cada una de las instituciones, se procederá conforme indique la ley.



## OTRAS DISPOSICIONES

La Superintendencia de Administración Tributaria y la Dirección General de Aeronáutica Civil, en un plazo perentorio de cinco días a partir de la vigencia del presente Protocolo, emitirán las normativas y procedimientos administrativos relacionados con el ingreso y egreso de mercancías de la zona de tratamiento especial aeronáutico, en observancia estricta y con fundamento en lo que establece el Decreto número 93-2000 del Congreso de la República, Ley de Aviación Civil.

## DIVULGACIÓN

La Dirección General de Aeronáutica Civil así como las partes signatarias de este instrumento, deberán en un plazo no mayor de cinco días posteriores a la suscripción del presente Protocolo, dar a conocer por los medios que consideren pertinentes las disposiciones contempladas, a los diversos usuarios de la aviación civil, para su estricto cumplimiento.

## MODIFICACIONES

El presente Protocolo será revisado semestralmente y podrá ser sujeto de modificación, de manera consensuada por las partes, por medio de adendum acordado entre las mismas.

## VIGENCIA

El presente instrumento entra en vigencia diez días después de la fecha de su suscripción, debiendo para el efecto cada parte instruir a donde corresponda para su debida aplicación.

## APROBACIÓN

Las partes signatarias aprueban el presente Protocolo y sus respectivos anexos, el cual se encuentra contenido en doce hojas de papel impresas únicamente en su anverso, debidamente identificadas con el logotipo de cada una de las partes, en cuatro originales iguales.

Dado en la Ciudad de Guatemala, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil quince.



Arq. Victor Enrique Corado V.  
MINISTRO DE COMUNICACIONES,  
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA



Licda. Eunice del Milagro Mendizábal V.  
MINISTRA DE GOBERNACIÓN



Ing. José Sebastián Marcucci Ruiz  
MINISTRO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN



Lic. Francisco Rivera Escobar  
SUPERINTENDENTE DE  
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
INTERINO



## ANEXO No. 2 DEL PROTOCOLO INTERINSTITUCIONAL DE ACTUACIÓN EN EL CONTROL DE VUELOS PRIVADOS INTERNACIONALES

### PROCEDIMIENTO PARA LA SALIDA DE AERONAVES DEL PAÍS

No.	Responsable	Actividad
1	DGAC (Operaciones)	Asigna espacio para parqueo a la aeronave en el área correspondiente.
		Se da la señal a la aeronave de apagar motores.
		Coordina actuaciones de instituciones en el área de parqueo de la aeronave. Vigilará la actuación del FBO.
2	MIGRACIÓN	En el punto de Migración, se apersonan tripulación y pasajeros, a efectuar su control migratorio, con su documento respectivo de viaje y TIE (formulario debidamente lleno)
3	MAGA (OIRSA)	Se realiza tratamiento de atomización en área de equipaje a requerimiento del usuario.
		Los costos derivados del tratamiento cuarentenario, serán cubiertos por el usuario o responsable.
4	SGAIA AVSEC	Realizan la inspección de la aeronave de manera conjunta. Cada institución aplica sus procedimientos propios establecidos. Para la inspección podrá utilizarse binomio K9 (caninos) y/o rayos X.
5	FBO AVSEC DIPAFRONT SGAIA	El FBO o los pasajeros o tripulación realizan el desembarque del equipaje o mercancías. AVSEC y DIPAFRONT supervisan y acompañan el desembarque. El equipaje debe ser llevado al punto de inspección. SGAIA realiza inspección del compartimiento de equipaje de la aeronave.
8	SAT DIPAFRONT	Pasajeros entregarán a la SAT formulario aduanero debidamente lleno.
		Realizan inspección de equipajes y mercancías de manera conjunta.
9	SAT MAGA (OIRSA) DIPAFRONT SGAIA MIGRACIÓN	En su momento, sellarán el documento denominado Declaración General (General Declaration), como comprobante de la actuación de cada institución.
		MAGA cuando corresponda.
10	DGAC (AIS)	Requiere Plan de Vuelo y Declaración General (General Declaration) con sellos de autoridades que intervienen en el proceso, para luego transmitir el Plan de Vuelo al centro de control de tránsito aéreo.






## ANEXO No. 1 DEL PROTOCOLO INTERINSTITUCIONAL DE ACTUACIÓN EN EL CONTROL DE VUELOS PRIVADOS INTERNACIONALES

### PROCEDIMIENTO EN LA ENTRADA DE AERONAVES AL PAÍS

No.	Responsable	Actividad
1	PILOTO FBO	Solicita permisos necesarios de acuerdo a procedimientos emitidos por la DGAC. Piloto presentará posteriormente documentos de respaldo.
2	DGAC (AIS)	Asigna permisos necesarios. Comparte la información disponible con las autoridades que intervienen en el proceso.
3	DGAC (Operaciones)	Asigna espacio para parqueo a la aeronave en el área correspondiente. Da la señal de apagar motores. Coordina actuaciones de instituciones en el área de parqueo de la aeronave. Vigilará la actuación del FBO.
4	MAGA (OIRSA)	Realiza inspección y tratamiento de la aeronave de acuerdo a procedimiento propio establecido.  No se realizará tratamiento cuarentenario cuando presente constancia con fecha de emisión igual a la del arribo, emitida por un país de la región OIRSA y no se detecte presencia de plaga viva.  Los costos derivados de la inspección y tratamiento cuarentenario, serán cubiertos por el usuario o responsable.
5	MIGRACIÓN	En el punto de Migración, se apersonan tripulación y pasajeros, a efectuar su control migratorio, con su documento respectivo de viaje y TIE (formulario debidamente lleno)
6	SGAIA AVSEC	Realiza inspección no intrusiva del medio de transporte, de acuerdo a procedimiento propio establecido, utilizando binomio K9 (caninos), y cuando corresponda rayos X. AVSEC acompaña el procedimiento de inspección.
7	FBO AVSEC DIPAFRONT SGAIA	El FBO o los pasajeros o tripulación realizan el desembarque del equipaje o mercancías. AVSEC y DIPAFRONT supervisan y acompañan el desembarque. El equipaje debe ser llevado al punto de inspección. SGAIA realiza inspección del compartimiento de equipaje de la aeronave.
8	SAT MAGA (OIRSA) DIPAFRONT	Pasajeros entregarán a la SAT formulario aduanero debidamente lleno.  Realizan inspección de equipajes y mercancías de manera conjunta.
9	SAT MAGA (OIRSA) DIPAFRONT SGAIA MIGRACIÓN	En su momento, sellarán el documento denominado Declaración General (General Declaration), como comprobante de la actuación de cada institución.
10	DGAC (AIS)	Realiza verificación de documentos adjuntos a solicitud de permisos. Requiere Declaración General (General Declaration) debidamente sellada por las autoridades que intervienen en el proceso, previo al cierre del plan de vuelo.